

Cipolletti, 21 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ROA BERNABEL Y NUÑEZ JARAMILLO ESTER S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01082-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con las partidas de defunción presentadas el 17/8/2025 se acredita el fallecimiento de BERNABEL ROA (DNI N° 7.384.686), ocurrido el día 9 de julio de 2012; y ESTER NUÑEZ JARAMILLO (DNI N° 93.602.904) ocurrida el día 22 de agosto de 2024, ambas en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados entre sí, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 27/8/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos JORGE RAUL (DNI N° 11.843.018) y SANDRA BEATRIZ (DNI N° 20.292.787) ambos de apellido ROA, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 17/8/2025 y el 27/8/2025.

Que se acredita el fallecimiento de la Sra. Sandra Beatriz Roa ocurrido el 13 de enero de 2023, mediante acta de defunción adjuntada en fecha 17/08/2025. Habiéndose dispuesto la citación de los Sres. Santiago Cabrillana y Lucas Rizzo, hijos de la heredera fallecida, los mismos no comparecieron al proceso.

En fecha 8/9/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 8/9/2025, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 13/10/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 22/9/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 29/9/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos, ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil; 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial, y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de BERNABEL ROA, le suceden en carácter de universales

herederos sus hijos: JORGE RAUL y SANDRA BEATRIZ ambos de apellido ROA; y la cónyuge supérstite ESTER NUÑEZ JARAMILLO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de ESTER NUÑEZ JARAMILLO, le sucede en carácter de universal heredero su hijo: JORGE RAUL ROA.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio

Juez